

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	 COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060
		VERSIÓN: 6
		FECHA: 23-12-2024

RESPUESTA OBSERVACIONES

N.º PROCESO	MSQ-CMA-006-2026								
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos								
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRES COMPONENTES ESPECÍFICOS ESTRUCTURADOS POR LOTES, A SABER: <table> <tr> <th>No. LOTE</th><th>OBJETO</th></tr> <tr> <td>1</td><td>REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MONDOMO – LLANITO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.</td></tr> <tr> <td>2</td><td>REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL FASE 1, CALIFORNIA, JERUSALEN, EL ARADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA.</td></tr> <tr> <td>3</td><td>REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE MONDOMO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA</td></tr> </table>	No. LOTE	OBJETO	1	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MONDOMO – LLANITO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.	2	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL FASE 1, CALIFORNIA, JERUSALEN, EL ARADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA.	3	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE MONDOMO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
No. LOTE	OBJETO								
1	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MONDOMO – LLANITO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.								
2	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL FASE 1, CALIFORNIA, JERUSALEN, EL ARADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA.								
3	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE MONDOMO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA								
ENTIDAD	Municipio de Santander de Quilichao								

[Handwritten signature]

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	mipg modelo integrado de planeación y gestión COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060 VERSIÓN: 6 FECHA: 23-12-2024
--	---	---	---



Bogotá D.C. 11 de agosto de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Calle 3 No. 9 - 75 (CAM)
Santander de Quilichao

REFERENCIA: Observaciones al Proceso de Contratación MSQ-CMA-006-2026.

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, LOTES 1, 2, 3"

Respetados Señores;

En ejercicio del derecho de participación y observaciones dentro del proceso contractual de la referencia, y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, de manera atenta me permito presentar las siguientes observaciones:

1. **OBSERVACION 1:** En atención al prepliego publicado dentro del proceso contractual en referencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si el factor multiplicador definido en los documentos del proceso puede ser modificado por los proponentes, o si este debe asumirse de manera fija, invariable y conforme a lo establecido en el Documento base.

Dado que el factor multiplicador constituye un elemento directamente relacionado con la estructura de costos, la formulación económica y los criterios de comparación entre ofertas, es fundamental conocer si la Entidad:

- a) Permite ajustar o modificar el factor multiplicador por parte de los oferentes; o
- b) Si dicho factor debe mantenerse exactamente como está establecido, sin alteraciones, por tratarse de un parámetro institucional, técnico o metodológico definido por la Entidad.

Agradecemos confirmar esta condición, con el fin de garantizar la uniformidad en la presentación de las ofertas, la adecuada interpretación del pliego y el debido cumplimiento del principio de transparencia y selección objetiva, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2. **OBSERVACION 2:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar acerca de los Valores unitarios – límites de modificación. Adicionalmente, solicitamos a la Entidad indicar si, en este proceso, los valores unitarios contemplados:

- ¿Poseen un porcentaje mínimo y máximo para ser modificados por los oferentes?

HMV SOLUCIONES S.A.S.

Calle 70 No 7-30 Piso 5
Teléfono (571) 6439500
Email comercial2@h-mv.com

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	 Modulo Integrado de planeación y gestión COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-IA-1060 VERSIÓN: 6 FECHA: 23-12-2024
--	--	---	--



- ¿O los proponentes cuentan con libertad plena para ajustar dichos valores unitarios, siempre que se mantenga la estructura general requerida por el pliego?

Esta aclaración resulta relevante para asegurar la uniformidad y comparabilidad de las ofertas, y evitar interpretaciones divergentes frente a la flexibilidad de los precios unitarios.

3. **OBSERVACION 3:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar acerca de los Porcentajes de dedicación del personal profesional. En los prepliegos se observa que se han establecido porcentajes de dedicación específicos para los distintos perfiles profesionales requeridos. En virtud de ello, solicitamos confirmar:

¿Estos porcentajes de dedicación pueden ser modificados por los proponentes en la oferta?

O, por el contrario, ¿deben asumirse como parámetros fijos e invariables, obligatorios para todos los oferentes?

Agradecemos precisión, teniendo en cuenta que dicho porcentaje impacta directamente la programación del recurso humano, la construcción del precio y la distribución real de las actividades dentro del contrato.

4. **OBSERVACION 4:** En ejercicio de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se observa que dentro de la documentación asociada al proceso de contratación no se evidencia la publicación del documento de prepliego de condiciones, pese a que este constituye un insumo fundamental para que los interesados conozcan de manera previa las condiciones del proceso y presenten las observaciones que consideren pertinentes.

La ausencia de dicho documento limita la participación de los posibles oferentes y dificulta el ejercicio del derecho a formular observaciones durante la etapa correspondiente, afectando los principios de publicidad y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad publicar el documento de prepliego de condiciones, así como garantizar que la documentación del proceso se encuentre completa y disponible en la plataforma correspondiente, con el fin de asegurar el conocimiento oportuno de las condiciones por parte de todos los interesados y preservar la transparencia del procedimiento contractual.

5. **OBSERVACION 5:** En Una vez revisada la información publicada del proceso de selección, observamos que el mismo fue publicado hace pocos días, estableciéndose como fecha de cierre el próximo 21 de agosto, otorgando un término reducido para el análisis integral de las condiciones de participación y la estructuración de las ofertas.

Adicionalmente, se evidenció que no fue publicado el documento de prepliego de condiciones, situación que impidió a los potenciales interesados conocer anticipadamente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas previstas por la entidad, así como presentar observaciones en la etapa correspondiente. Esta circunstancia ha restringido el tiempo efectivo disponible para la preparación de propuestas y para la conformación de alianzas, obtención de documentos habilitantes, análisis de riesgos y verificación de los requisitos exigidos por la entidad.

HMV SOLUCIONES S.A.S.

Calle 70 No 7-30 Piso 5
Teléfono (571) 6439500
Email comercial2@h-mv.com

☎ PBX: (602) 844 3000 - Línea Gratuita 01 8000 180213 - Código Postal 191030
✉ alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
📍 Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	 COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060
			VERSIÓN: 6
			FECHA: 23-12-2024



En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de cierre del proceso por un término razonable, contado a partir de la publicación completa de los documentos definitivos del proceso, permitiendo así que los posibles oferentes dispongan del tiempo suficiente para realizar un análisis adecuado de las condiciones establecidas y estructurar propuestas competitivas y ajustadas a las necesidades de la contratación.

La ampliación solicitada no solo favorecerá una mayor participación de interesados, sino que también fortalecerá la calidad de las ofertas recibidas, contribuyendo a que la entidad cuente con mejores alternativas para la satisfacción de sus necesidades y garantizando el cumplimiento efectivo del principio de selección objetiva.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad evaluar la modificación del cronograma y ampliar la fecha de cierre actualmente prevista para el 21 de agosto, en al menos 15 días hábiles más, de manera que se permita una participación amplia y efectiva de los potenciales proponentes.

6. **OBSERVACION 6:** Al revisar la documentación publicada dentro del proceso de selección, se evidencia que algunos de los formatos requeridos para la presentación de la oferta no se encuentran disponibles en versión editable, lo que dificulta su diligenciamiento por parte de los interesados.

En atención a los principios de transparencia, economía, eficacia, libre concurrencia y selección objetiva, solicitamos respetuosamente a la entidad publicar todos los formatos exigidos para la presentación de las propuestas en archivos editables (Word y/o Excel), permitiendo a los potenciales oferentes diligenciar la información de manera clara, uniforme y eficiente.

La disponibilidad de documentos editables contribuye a:

- Reducir el riesgo de errores de transcripción derivados del diligenciamiento manual de formatos en PDF u otros formatos no editables.
- Facilitar la preparación y presentación de las ofertas dentro de los plazos establecidos.
- Promover una mayor participación de oferentes al eliminar barreras operativas innecesarias.
- Garantizar la estandarización de la información presentada por los proponentes.
- Optimizar los tiempos de elaboración y revisión de las propuestas.

Teniendo en cuenta que el proceso fue publicado recientemente y que los interesados se encuentran en la etapa de análisis y estructuración de sus ofertas, la publicación de los formatos en versión editable permitirá una adecuada preparación de las propuestas y disminuirá la posibilidad de inconsistencias o errores formales que puedan afectar la evaluación de las mismas.

HMV SOLUCIONES S.A.S.

Calle 70 No 7-30 Piso 5
Teléfono (571) 6439500

✉ alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
📍 Calle 3 No. 9 - 75 - CAM, Santander de Quilichao, Cauca, Colombia



 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	mipg modelo integrado de planeación y gestión COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-IA-1060 VERSIÓN: 6 FECHA: 23-12-2024
--	---	---	---

Sres
HMV SOLUCIONES S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad aclara que el factor multiplicador utilizado en los Estudios Previos corresponde a una metodología empleada para la estructuración y estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de la consultoría. En los documentos de estructuración económica del proceso se utilizó un factor multiplicador de 2,2, mediante el cual se determinó el costo total de personal que sirvió de base para la estimación del presupuesto oficial.

Lo anterior no significa que exista una disposición legal que establezca de manera general un factor multiplicador único o invariable para todos los contratos de consultoría. El factor multiplicador constituye una metodología de estructuración de costos que permite incorporar determinados costos asociados al personal, administración y utilidad, entre otros conceptos, de acuerdo con la estructura económica definida para el contrato.

No obstante, la formulación de las ofertas debe sujetarse a las condiciones y parámetros establecidos en los documentos del proceso. En particular que la propuesta económica debe presentarse únicamente en el formato establecido por la Entidad, atendiendo las especificaciones técnicas requeridas.

En consecuencia, no se establece que los proponentes puedan modificar libremente el factor multiplicador definido en la estructura económica del proceso. Cualquier diligenciamiento de la propuesta económica deberá realizarse de conformidad con las instrucciones, estructura y parámetros establecidos en el respectivo formato de propuesta económica.

OBSERVACIÓN No. 2

NO SE ACOGE la solicitud de establecer porcentajes adicionales de modificación de los valores unitarios.

Los valores unitarios incluidos en los Estudios Previos y en el Análisis del Sector corresponden a valores de referencia utilizados por la Entidad para la estructuración del presupuesto oficial, obtenidos a partir del estudio de mercado realizado mediante la comparación de cotizaciones.

El Estudio Previo señala expresamente que el estudio de mercado se realizó mediante la comparación de varias cotizaciones y que el promedio de los precios del mercado fue utilizado como referencia para la estimación de los presupuestos.

Esta circunstancia es particularmente relevante: los valores incluidos en la estructuración del presupuesto oficial no constituyen necesariamente precios que la Entidad esté imponiendo al proponente como remuneración contractual, sino que sirven como referentes para determinar el valor estimado de la contratación.

Por ello, no resulta técnicamente procedente establecer un porcentaje mínimo o máximo de variación respecto de cada valor unitario de referencia, puesto que ello

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	 COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-14-1060
		VERSIÓN: 6
		FECHA: 23-12-2024

introduciría una restricción adicional que no resulta necesaria para la selección objetiva.

Por lo anterior, los proponentes son libres de estructurar y presentar su propuesta económica con los valores unitarios que consideren pertinentes, de acuerdo con su propia estructura de costos, metodología de trabajo y condiciones económicas, sin que se establezca un porcentaje mínimo o máximo de variación respecto de los valores de referencia utilizados por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 3

NO SE ACOGE la solicitud de permitir la modificación de los porcentajes de dedicación establecidos por la Entidad.

Los porcentajes de dedicación definidos en los Estudios Previos corresponden a la estimación técnica de disponibilidad de cada profesional requerida para garantizar el cumplimiento de las actividades que integran el objeto contractual.

No se trata de porcentajes establecidos de manera arbitraria, sino de parámetros derivados de la planeación técnica del contrato, del alcance de las actividades, del plazo de ejecución y del plan de cargas requerido para desarrollar los estudios y diseños.

OBSERVACIÓN No. 4

NO SE ACOGE la solicitud en los términos planteados.

La Entidad precisa que las condiciones del proceso se encuentran incorporadas en los documentos que conforman el expediente contractual y que los interesados cuentan con el mecanismo dispuesto en el SECOP II para consultar los documentos, formular observaciones y participar en el procedimiento.

OBSERVACIÓN No. 5

NO SE ACOGE la solicitud de ampliar el plazo de cierre por quince (15) días hábiles.

La Entidad considera que la solicitud no demuestra una circunstancia objetiva que haga indispensable la modificación del cronograma.

La determinación del plazo para la presentación de ofertas corresponde a la planeación del procedimiento de selección y debe guardar relación con la complejidad del objeto, la información requerida y las condiciones de participación.

En este caso, el proceso se encuentra estructurado por lotes y cuenta con Estudios Previos, Análisis del Sector, requisitos técnicos, requisitos jurídicos, financieros y criterios de evaluación previamente definidos.

OBSERVACIÓN No. 6

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	mipg modelo integrado de planeación y gestión COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060 VERSIÓN: 6 FECHA: 23-12-2024
--	---	---	---

NO SE ACOGE

La Entidad considera que la exigencia de que todos los formatos sean suministrados necesariamente en Word o Excel no constituye una condición indispensable para garantizar la participación o la presentación válida de las ofertas.

Lo relevante es que los interesados tengan acceso al contenido, requisitos e información necesaria para preparar y presentar sus propuestas conforme a las reglas del proceso.

La propuesta económica, por ejemplo, debe presentarse en el formato establecido por la Entidad y debe contener las especificaciones técnicas requeridas.

La utilización de un formato PDF o de otro formato no editable no modifica el requisito sustancial que debe cumplir el proponente, ni impide por sí misma la presentación de una propuesta.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	mipg modelo integrado de planeación y gestión COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060 VERSIÓN: 6 FECHA: 23-12-2024
--	---	---	---

Popayán, 14 de agosto de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
Calle 3 No. 9 - 75 (CAM)
Santander de Quilichao, Cauca

REFERENCIA: Observaciones al Proceso de Contratación MSQ-CMA-006-2026

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRES COMPONENTES ESPECÍFICOS ESTRUCTURADOS POR LOTES.

Respetados Señores;

En ejercicio del derecho de participación dentro del proceso de la referencia, me permito presentar las siguientes observaciones:

➤ **OBSERVACIÓN 1:** Omisión de la tabla de Costos Directos, Factor Multiplicador e IVA en el documento de Estudios Previos para el LOTE 1.

Al revisar el numeral 4.1 de los Estudios Previos, se observa una inconsistencia de diagramación en el LOTE 1:

1. A diferencia de lo presentado para los Lotes 2 y 3 (donde sí se diagrama de forma completa la Sección B de Otros Costos Directos, Factor Multiplicador e IVA), en la tabla del Lote 1 se omitieron visualmente dichos ítems, pasando directamente de "SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL" (\$97.086.667) al "PRESUPUESTO TOTAL" (\$449.922.340).
2. No obstante, en el Formato de Propuesta Económica cargado en SECOP II para el Lote 1, sí se incluye la estructura técnica completa de costos directos, factor multiplicador (2.2) e IVA (19%).

Solicitamos a la Entidad:

- a) Confirmar que el formato oficial e inderogable para la propuesta económica del Lote 1 es la plantilla publicada en SECOP II (que sí incluye la Sección B de Costos Directos, Factor Multiplicador e IVA).
- b) Aclarar o corregir mediante adenda/aviso la tabla de Estudios Previos del Lote 1 para armonizarla con la estructura de los Lotes 2 y 3 y el formato oficial del SECOP II.

➤ **OBSERVACIÓN 2:** Contradicción en los requisitos de experiencia del Ingeniero Residente para el LOTE 3 (Página 44).

Al comparar la tabla del Equipo Mínimo entre los tres lotes, se evidencian inconsistencias en el perfil del Ingeniero Residente de Consultoría:

1. En la columna de Formación Académica del Lote 3 (Pág. 44), la Entidad indica textualmente: "...veinte (10) años de experiencia profesional", existiendo una contradicción directa entre la palabra (veinte) y el número (10).

Solicitamos a la Entidad:

- a) Aclarar y corregir el error tipográfico del Lote 3, confirmando que la experiencia profesional general solicitada es de diez (10) años (tal como figura en los Lotes 1 y 2).

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	 COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060
		VERSIÓN: 6
		FECHA: 23-12-2024

Sr
ROBERT JESUS HOYOS SAMBONI

OBSERVACIÓN No. 1

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Revisados los documentos que integran el proceso de selección, la Entidad precisa que en los Estudios Previos, específicamente en la presentación de la estructura presupuestal correspondiente al Lote 1, se presentó un error material de digitación, por cuanto algunos de los componentes y valores que integran la estructura del presupuesto fueron omitidos de manera incorrecta en dicha tabla.

Se aclara que el error corresponde exclusivamente a la transcripción de la información en los Estudios Previos y no afecta el valor del presupuesto oficial establecido para el Lote 1, el cual corresponde a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$449.922.340), valor que se encuentra igualmente soportado en los demás documentos presupuestales del proceso.

Así mismo, se precisa que la estructura económica para la presentación de la oferta del Lote 1 se encuentra debidamente establecida en el Formato de Propuesta Económica, en el cual se contemplan los costos directos de personal, personal profesional, personal técnico, otro personal, subtotal de costos de personal, factor multiplicador, total de costos de personal, otros costos directos, subtotal de costo básico, IVA y presupuesto total.

Por lo anterior, **SE ACOGE PARCIALMENTE** la observación, únicamente en cuanto a la existencia del error material de digitación identificado en los Estudios Previos, y se procederá a su correspondiente corrección. No se modifica el presupuesto oficial del Lote 1, cuyo valor se mantiene en \$449.922.340.

OBSERVACIÓN No. 2

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Revisados los Estudios Previos, la Entidad evidencia que en la descripción del perfil correspondiente al Ingeniero Residente de Consultoría del Lote 3 se presentó un error material de digitación, al consignarse la expresión “veinte (10) años de experiencia profesional”, generando una inconsistencia entre la expresión escrita y la cifra numérica.

La Entidad aclara que el requisito de experiencia profesional general exigido para el Ingeniero Residente de Consultoría del Lote 3 es de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

En consecuencia, la expresión “veinte (10)” deberá entenderse y corregirse como “diez (10) años de experiencia profesional”.

Esta precisión corresponde a la corrección de un error material de digitación y tiene como finalidad garantizar claridad y uniformidad en las condiciones exigidas a los interesados, sin modificar la condición técnica que fue objeto de estructuración por parte de la Entidad.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	mipg modelo integrado de planeación y gestión COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060 VERSIÓN: 6 FECHA: 23-12-2024
--	---	---	---

➤ **OBSERVACIÓN 3:** Error de edición en el numeral 17.17 y contradicción en la denominación del "ANEXO 2".

En los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones se observa una falla de edición en el numeral 17.17, redactado de la siguiente manera: "17.17 **CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 2..."

1. El numeral se titula "**CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**", pero su contenido regula las condiciones de la "**PROPUESTA ECONÓMICA**", generando confusión sobre cuál es el requisito real de dicho numeral.
2. El texto remite la oferta económica al "**ANEXO 2**" (el cual en el archivo de *Formatos Comunes* corresponde a la *Carta de Constitución de Consorcio*); sin embargo, en la plataforma SECOP II la Entidad publicó de manera independiente los archivos titulados "**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 1**", "**LOTE 2**" y "**LOTE 3**".

Solicitamos a la Entidad:

- a) Corregir la redacción y titulación del numeral 17.17.
- b) Ratificar expresamente en el Pliego Definitivo que la Propuesta Económica de cada lote debe diligenciarse y adjuntarse en el archivo individual correspondiente ("**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 1**", "**LOTE 2**" o "**LOTE 3**"), eliminando toda referencia al "Anexo 2" para este fin.

➤ **OBSERVACIÓN 4:** Inexistencia del "Anexo 10" e inconsistencia en el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.

En el numeral de Apoyo a la Industria Nacional la Entidad establece: "...diligenciando para el efecto el Anexo 10. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 10"

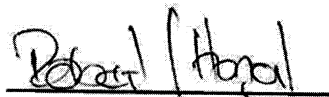
Asimismo, la Entidad menciona en el encabezado que el criterio otorga 10 puntos, pero en el cuerpo del texto indica que asignará 100 puntos.

1. El denominado "Anexo 10" no se encuentra publicado ni cargado en la plataforma SECOP II dentro de la carpeta de formatos. Adicionalmente, la redacción presenta una contradicción evidente en el valor total de la puntuación (10 pts vs. 100 pts).

Solicitamos a la Entidad:

- a) Publicar en el SECOP II el formato oficial (Anexo) para la acreditación del Apoyo a la Industria Nacional.
- b) Aclarar y corregir el texto confirmando que el puntaje máximo a otorgar por este factor es de 10 puntos.

Atentamente,



ROBERT JESÚS HOYOS SAMBONI
C.C. No. 76.307.311 de Popayán
Cel 3147544870

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	mipg modelo integrado de planeación y gestión COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060 VERSIÓN: 6 FECHA: 23-12-2024
--	---	---	---

OBSERVACIÓN No. 3

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Revisado el contenido del numeral 17.17, la Entidad evidencia una inconsistencia de carácter formal en la denominación del numeral y en la referencia al documento identificado como "ANEXO 2".

El contenido del numeral corresponde a la presentación de la propuesta económica, por lo que su denominación debe guardar correspondencia con la materia regulada.

De igual manera, se precisa que la propuesta económica deberá ser presentada por el proponente utilizando el formato de propuesta económica correspondiente al lote al cual presenta oferta, dispuesto por la Entidad para tal efecto.

OBSERVACIÓN No. 4

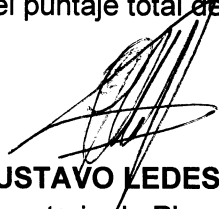
SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Revisados los documentos del proceso, la Entidad evidencia una inconsistencia en la redacción correspondiente al factor de Apoyo a la Industria Nacional.

En efecto, los Estudios Previos establecen expresamente que este factor tiene un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS, tal como se indica en los numerales correspondientes a los diferentes lotes.

No obstante, en apartes posteriores del mismo documento se incorporó por error la expresión "100 puntos" al hacer referencia a la promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad aclara que dicha expresión corresponde a un error material de transcripción, toda vez que el factor de Apoyo a la Industria Nacional tiene asignados DIEZ (10) PUNTOS, y el puntaje total del proceso corresponde a cien (100) puntos.


GUSTAVO LEDESMA JIMENEZ

Secretario de Planeación Ordenamiento territorial y vivienda

Redactor/Transcriptor: José Fernando Martínez-PU SPOTV 
Serie y/o sub serie documental: Proceso MSQ-CMA-006-2026

